

nido en los artículos precedentes y se pronunciará, por sí o por la autoridad en quien delegue, sobre todos los extremos necesarios y que sean consecuencia de las autorizaciones precedentes.

Art. 4.º El Ministerio de Economía y Hacienda podrá inspeccionar las inversiones financiadas con los fondos obtenidos con la operación garantizada en la forma prevista por el Real Decreto 1124/1978, de 12 de mayo.

Art. 5.º El presente Real Decreto surtirá efecto desde la fecha de su notificación a «Autopistas de Navarra, S. A.».

Dado en Madrid a 11 de abril de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR.

9391

ORDEN de 10 de febrero de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada en 4 de junio de 1982 por la Sección Segunda, en recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 15 de enero de 1981 y se reconocía a don Eugenio Rodríguez Donoso el derecho a la exención del Impuesto sobre el Lujo.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 4 de junio de 1982 por la Sección Segunda de la Audiencia Nacional, en recurso contencioso-administrativo número 21.818, que anula la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 15 de enero de 1981 y se reconocía a don Eugenio Rodríguez Donoso el derecho a la exención del Impuesto sobre el Lujo; Resultado que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1958.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Manuel Ardura Menéndez, en nombre y representación de don Eugenio Rodríguez Donoso, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 15 de enero de 1981, debemos declarar y declaramos que la resolución impugnada no es conforme a derecho y como tal anulamos y declaramos el derecho del recurrente a obtener la exención del Impuesto de Lujo del automóvil marca «Mercedes Benz», modelo 280 SE, número de chasis 118024-10-0-3030, matriculado en Alemania el 2 de agosto de 1977; sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1984.—El Subsecretario, José Antonio Cortés Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

9392

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 25 de abril de 1984

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	151,212	151,572
1 dólar canadiense	118,036	118,468
1 franco francés	18,325	18,380
1 libra esterlina	212,951	214,065
1 libra irlandesa	172,457	173,474
1 franco suizo	68,150	68,466
100 francos belgas	275,974	277,137
1 marco alemán	56,281	56,520
100 liras italianas	9,115	9,142
1 florín holandés	49,919	50,121
1 corona sueca	19,071	19,141
1 corona danesa	15,330	15,382
1 corona noruega	19,711	19,784
1 marco finlandés	26,479	26,569
100 chelines austriacos	799,555	804,010
100 escudos portugueses	110,899	111,327
100 yens japoneses	67,014	67,323

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

9393

RESOLUCION conjunta de 30 de marzo de 1984, del Centro de Estudios de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y de la Dirección General del Medio Ambiente, por la que se convoca concurso para otorgar ayudas a la investigación sobre temas de ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente.

Con objeto de contribuir a la promoción y desarrollo, de estudios e investigaciones en materia de ordenación del territorio, urbanismo y ciencias medioambientales, el Centro de Estudios de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (CEOTMA), y la Dirección General del Medio Ambiente (DGMA), del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, convocan concurso para adjudicar ayudas a la investigación, con sujeción a las siguientes

Bases

Primera.—El concurso tiene por objeto la adjudicación de las siguientes ayudas:

Grupo A. Ayudas dotadas con un millón de pesetas:

A.1 Una ayuda para la realización de un trabajo de investigación sobre el tema: «Coordinación entre las políticas urbanísticas municipales y las sectoriales y territoriales de ámbitos regional o nacional».

A.2 Una ayuda para la realización de un trabajo de investigación sobre el tema: «Bases para la protección de las riberas marítimas, fluviales y lacustres».

Grupo B. Ayudas dotadas con quinientas mil pesetas:

B.1 Tres ayudas, para los candidatos que resulten seleccionados, atendiendo a sus méritos académico-profesionales y a la viabilidad e interés de los proyectos que libremente propongan realizar sobre temas de ordenación del territorio, acción territorial y urbanismo.

B.2 Tres ayudas, para los candidatos que resulten seleccionados, atendiendo a sus méritos académico-profesionales y a la viabilidad e interés de los proyectos que libremente propongan realizar sobre temas de medio ambiente.

Segunda.—Los temas propuestos en el grupo A no constituyen títulos a los que, literalmente, deban ajustarse los proyectos que se presenten al concurso. En consecuencia, los solicitantes, justificándolo en la Memoria, podrán proponer las modificaciones que estimen pertinentes, sin perjuicio de respetar la respectiva área temática.

Asimismo, sin perjuicio de la libertad de elección de los temas que se propongan para las ayudas del grupo B, los organismos convocantes se reservan la facultad de introducir las modificaciones no esenciales que estimen convenientes en orden a lograr la máxima coherencia posible entre los temas propuestos y los cometidos y programas asignados a dichos organismos.

Tercera.—La financiación de las ayudas objeto del concurso, por un importe global máximo de 5.000.000 (cinco millones) de pesetas, está prevista con aplicación al concepto 17.10.481 (Programas 171 y 177) de los Presupuestos Generales del Estado.

Cuarta.—Son requisitos necesarios para participar en el concurso, poseer nacionalidad española y haber finalizado los estudios en una facultad, escuela técnica de grado superior, escuela universitaria o escuela técnica de grado medio.

Los candidatos a las ayudas del grupo B, deberán haber finalizado sus estudios en el curso académico 1979-80 o posteriores y no tener más de treinta años de edad el día que finaliza el plazo de presentación de solicitudes.

Quinta.—Los solicitantes, que podrán serlo a título individual o constituidos en grupo investigador, deberán aportar, por duplicado y en un solo sobre cerrado, la siguiente documentación:

a) Instancia, según modelo adjunto (anexo 1).

b) Datos académico-profesionales del concursante o representante del grupo, así como, en este último caso, de los colaboradores que participen en el proyecto, adjuntando:

1. En caso de optar al grupo A: fotocopia compulsada de la certificación de estudios o del título académico que les capacite para participar en el concurso.

2. En caso de optar al grupo B: fotocopia compulsada de la certificación académica con detalle de calificaciones obtenidas en las asignaturas de los estudios que les capaciten para participar en el concurso, y fotocopia compulsada del correspondiente título académico o del resguardo de haber solicitado su expedición.

c) Memoria descriptiva del proyecto de investigación, en cinco folios como mínimo y diez como máximo, explicitando objetivos generales, interés y oportunidad del tema, medios instrumentales o de otro tipo que se pretendan utilizar, alcance

de los objetivos concretos de la investigación y posibilidades de aplicación práctica de los resultados.

d) Calendario propuesto para la realización del trabajo.

e) Bibliografía y otra documentación inicialmente identificada sobre el tema.

f) Presentación e informe favorable de un científico o profesional de reconocida experiencia, no concursante, que haya supervisado y avale el proyecto.

Los requisitos personales (nacionalidad, edad, finalización de estudios, etc.), así como los académico-profesionales (certificación, titulación, etc.), en el caso de los grupos de investigación, deberán concurrir y acreditarse para todos y cada uno de los miembros del grupo.

Sexta.—Las solicitudes y documentación requeridas se deberán recibir, directamente o por vía postal, en el Servicio de Asuntos Generales del CEOTMA (Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Nuevos Ministerios. Madrid-3), antes de las 14 (catorce) horas del día 31 (treinta y uno) de mayo de 1984, en un solo sobre cerrado y con la indicación: «Concurso de Proyectos de Investigación, 1984. Grupo». Por consiguiente, no se tomarán en consideración las solicitudes y documentación que pudieran recibirse en dicho Servicio, sea directamente o por vía postal, con posterioridad al señalado límite de plazo.

Séptima.—Los proyectos seleccionados deberán realizarse en plazo no superior a un año, contado desde la notificación de la adjudicación de la respectiva ayuda. Dicho límite de plazo podrá ser ampliado, por acuerdo inicial del jurado o, posteriormente, por decisión de la presidencia del mismo, a petición adecuadamente justificada.

Octava.—Los organismos convocantes designarán un coordinador para cada uno de los proyectos del grupo A y un tutor para cada uno de los proyectos del grupo B. Los adjudicatarios de las ayudas quedarán obligados a mantener continuado contacto con su respectivo coordinador/tutor, seguir sus indicaciones y presentarles los informes de situación que resulten pertinentes a la vista del correspondiente programa de trabajo.

Novena.—El abono del importe de las ayudas se tramitará del siguiente modo: el 20 por 100 (veinte por ciento), dentro del plazo de treinta días siguientes al del acuerdo de adjudicación; el 30 por 100 (treinta por ciento), al cumplirse el primer tercio del plazo total convenido, previa certificación de conformidad del coordinador/tutor sobre el desarrollo del proyecto; el 20 por 100 (veinte por ciento), al cumplirse el segundo tercio del plazo total convenido, previa certificación de conformidad del coordinador/tutor sobre la marcha del trabajo; el 30 por 100 (treinta por ciento) restante, dentro del plazo de treinta días siguientes a la fecha de entrega de los resultados definitivos del proyecto, previa expresa aceptación del coordinador/tutor al respecto. En todo caso, los mencionados pagos se realizarán por el importe líquido que resulte, previa deducción de la correspondiente retención fiscal.

Décima.—Los organismos convocantes se reservan el derecho de decidir la publicación y difusión, por cualquier medio, de los resultados de los proyectos seleccionados. En todo caso, tanto el informe o estudio final como todo el material documental obtenido en el curso de las investigaciones, pasarán a formar parte del fondo de documentación de los organismos convocantes y quedarán de su exclusiva propiedad. No obstante, la publicación o utilización del resultado de la investigación, de acordarse, se realizaría mencionando el nombre de su autor o autores.

Undécima.—El adjudicatario deberá entregar tres ejemplares del trabajo realizado, cada uno de ellos acompañado de un resumen, con extensión comprendida entre cinco y diez páginas (formato UNE A-4), a doble espacio, en el que, de forma clara y concisa, se refleje el contenido y principales aportaciones del trabajo realizado. La entrega de los citados documentos al coordinador/tutor, y la aceptación de los mismos por parte de éste, constituyen requisitos indispensables para la recepción definitiva.

Duodécima.—La presidencia del jurado, a propuesta del respectivo coordinador/tutor, podrá revocar la concesión o interrumpir el disfrute de una ayuda, si concurriera alguna de las siguientes causas: a) Que se compruebe haber mediado falsedad u omisión de datos o informaciones relevantes en la documentación de solicitud; b) Que el adjudicatario no presente, en plazo y forma, los informes que le sean solicitados por su respectivo coordinador/tutor; c) Que el adjudicatario no entregue, en plazo y forma, el trabajo o informe final o que el coordinador/tutor estime que éste no reúne los requisitos de calidad y contenido previstos en el proyecto inicial.

El supuesto de revocación obligará al adjudicatario a reintegrar al Tesoro Público las cantidades que hubiera percibido hasta el momento de acordarse aquélla. En el caso de interrupción del disfrute, la presidencia del jurado, apreciando las circunstancias concurrentes, resolverá si procede exigir la devolución total o parcial de las cantidades abonadas o, simplemente, suspender los pagos pendientes.

Decimotercera.—El jurado de selección del concurso estará compuesto del siguiente modo: Presidencia: Presidente, el Di-

rector general del CEOTMA; Presidente adjunto, la Directora general del Medio Ambiente; Vocales: los Subdirectores generales y el Secretario general del CEOTMA y de la Dirección General del Medio Ambiente; un Subdirector general de la Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo, designado por el titular de ésta. Será Secretario del jurado, el Jefe del Servicio de Asuntos Generales del CEOTMA.

Decimocuarta.—El jurado de selección, a la vista de los proyectos presentados, podrá optar entre adjudicar todas las ayudas, declarar desierta alguna de ellas o incrementar las adjudicaciones de un grupo a costa de módulos que pudieran haber quedado disponibles en el otro. En todo caso, las decisiones del jurado se adoptarán por mayoría, con referencia al baremo adjunto (anexo 2) y serán firmes e inapelables.

Decimoquinta.—El fallo del jurado de selección se hará público mediante inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y se notificará por correo certificado a los adjudicatarios.

La documentación correspondiente a los proyectos que no resulten seleccionados, se mantendrá a disposición de los concursantes, para ser retirada, durante los treinta días siguientes al de publicación del fallo en el «Boletín Oficial del Estado». Transcurrido dicho plazo, los organismos convocantes se considerarán autorizados para decidir sobre el destino de la documentación que no hubiera sido retirada.

Decimosesta.—Los concursantes, por el hecho de serlo, se entiende que aceptan en todos sus términos las presentes bases, así como los acuerdos que adopte el jurado de selección.

Madrid, 30 de marzo de 1984.—La Directora general del Medio Ambiente, Concepción Sáenz Lain.—El Director general del CEOTMA, Damián Quero Castanyas.

ANEXO 1

Modelo de instancia

Ilmos. Sres.:

D., de
..... años de edad, de nacionalidad española, con domicilio en calle/plaza número en posesión del título de habiendo finalizado los estudios de en el curso académico de 19.....-19....., con documento nacional de identidad número en (su propio nombre) representación del grupo constituido con D. con DNI número y D. con DNI número ante VV. II.

EXPONE: Que a la vista de la convocatoria de Ayudas a la Investigación que se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número de fecha considerando reunir los requisitos exigidos, acepta en todos sus términos las bases de dicha convocatoria y, adjuntando la pertinente documentación, solicita la concesión de una ayuda del grupo para realizar una investigación sobre

Es por lo que de VV. II.

SOLICITA: Acepten la presente solicitud, con su documentación aneja, y las sometan a la consideración del jurado de selección que VV. II. presiden.

En a de de 1984.
(Firma)

Ilmos. Sres. Director general del CEOTMA y Directora general del Medio Ambiente. Presidentes del Jurado de Selección de Ayudas a la Investigación. Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Madrid.

ANEXO 2

Baremo de calificación

Concepto	Puntuación
1. Datos académico-profesionales	1 a 6 (a) 1 a 4 (b)
2. Memoria del proyecto	1 a 10
3. Bibliografía específica	Hasta 2
4. Interés y oportunidad del tema (b)	0 a 10
(a) Para el grupo A.	
(b) Para el grupo B.	